

DECRETO 163
30 Abril

Para el debido desarrollo de la asistencia sanitaria de los funcionarios en activo se establecen las siguientes normas orientadoras al respecto:

1º Toda la asistencia médico-quirúrgica se desarrollará a través de la Junta del Caumen y sus cuadros facultativos, exclusivamente, según el concierto que tiene establecido el Ayuntamiento.

Cualquier intervención que se verifique en otra Entidad o Clínica irá a cuenta del funcionario.

En casos especiales podrán solicitarse auxilios en metálico a la Corporación municipal mediante instancia acompañada de justificantes del importe de la intervención, los cuales se considerarán si se consideran oportuno, previo informe preceptivo de la Comisión de Cultura, Asistencia Social y Deportes, teniendo en cuenta las condiciones del caso y en la cuantía que se fije para el mismo, sin que, inicialmente, se establezca un porcentaje determinado.

2º Todos los gastos de gafas serán abonados por el Ayuntamiento en la parte correspondiente a lentes, en un 75%, yendo las monturas a cuenta y a cargo de los funcionarios.

3º Cualquier otro caso de asistencia médica que no venga regulado en los apartados anteriores deberá solicitarse mediante instancia que pasará, en todo caso, a preceptivo informe de la Comisión de Cultura, Asistencia Social y Deportes.

4º Los Especifico médico-farmacéuticos serán adquiridos en las farmacias de la localidad mediante receta expedida por los médicos de A.P.D. de cada funcionario, o especialistas, en su caso, pudiendo recitarse cualquier específico que se halle incluido en el petitorio SOE. Los porcentajes de abono serán fijados por la normativa legal vigente.

El Alcalde,



[Handwritten signature]